



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

NUMERO 233

DÉCIMA OCTAVA PARTE

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

REGLAS de Operación del Programa de Diagnóstico Jurídico y situacional de las Organizaciones Sociales Civiles con objeto asistencial, para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1, 2, 3, 4 y P.....	3
REGLAS de Operación del Programa de Dictámenes Especializados en Materia Familiar para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1 y P.	51
REGLAS de Operación del Programa Apoyos Sociales a Personas Adultas Mayores en Situación de Pobreza y Vulnerabilidad para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1, 2, 3, y P.....	90
REGLAS de Operación del Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1 y P.....	125
REGLAS de Operación del Programa Brigadas Jurídicas para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1, 2 y P.....	148
REGLAS de Operación del Programa Familias de Acogida para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1, 2 y P.....	177

REGLAS de Operación del Programa de Medidas de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1 y P.	210
REGLAS de Operación del programa de Fortalecimiento a la Unidad de Servicios Jurídicos para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1 y P.	252
REGLAS de Operación del Programa Estímulo a la Regulación de Centros y Organizaciones de Asistencia Social para el Ejercicio fiscal 2018, así como los anexos 1, 2 y P.....	282

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-104/2017 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 27 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 56 DE SU REGLAMENTO; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 67, 68, 69 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 46, FRACCIÓN I; 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se

abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Actualmente se hace uso desmedido de la institucionalización de niñas, niños y adolescentes por razones de protección, pese a que esa medida debería ser utilizada únicamente como medida excepcional, según lo establecen la Convención Sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto San José), la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley General de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. La institucionalización causa considerables perjuicios a las niñas, niños y adolescentes que la sufren, motivo por el cual debe ser limitada a casos absolutamente excepcionales y por períodos muy breves. Además de que en constantes ocasiones los niños, niñas y adolescentes son expuestos a situaciones que pueden implicar graves violaciones a sus derechos, las instituciones no son el ámbito apropiado para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y su permanencia en éstas genera un considerable rezago en este desarrollo integral. Los efectos de la institucionalización en niñas, niños y adolescentes, son, entre otros, deficiencias en el crecimiento físico y cerebral, presencia de alteraciones en el desarrollo, variedad de problemas médicos, enfermedades frecuentes, dificultades en el desarrollo motor, retraso del lenguaje, vocabulario pobre, incapacidad de expresarse, problemas cognitivos y problemas de aprendizaje. Asimismo se presentan problemáticas sociales, tales como desatención, hiperactividad, dificultades de apego, diversos trastornos y depresión. En cuanto a aspectos emocionales se pueden presentar temores profundos, inseguridad, perturbaciones, angustia, entre otros, en general la vida es percibida como amenaza y frustración constante (Williamson, John y Greenberg, Aaron, 2010 citado por Palummno, 2012).

El INEGI (2015) realizó una investigación sobre los alojamientos en centros de asistencia social en el país. Dicho estudio se realizó con base en un directorio de establecimientos de asistencia social, integrado en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Red Nacional de Refugios (RNR). Del universo total del directorio, se censaron 4,700 alojamientos en México, de los cuales 96.1% tienen residentes y 3.9% están en operación pero en el momento del censo carecían de población alojada.

La población usuaria en alojamientos de asistencia social y promedio por clase de alojamiento indica que existen 25,667 niñas, niños y adolescentes en casas hogares en México.

La población usuaria residente en instituciones, según los datos de la composición por edad y sexo de la población usuaria en casas hogar para menores de edad, es del 53.1% mujeres y el 46.9% hombres, de los cuales la mayoría cuentan con entre 10 y 14 años de edad.

Actualmente en el Estado de Guanajuato, de acuerdo con los registros administrativos de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se conoce que en el Estado de Guanajuato existen aproximadamente 714 niñas, niños y adolescentes institucionalizados que requieren vivir en un ambiente familiar adecuado para su desarrollo integral. Dado que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia es importante la creación del programa de Familias de Acogida que garantice el cumplimiento de su derecho.

C. Alineación programática

El Programa de Familias de Acogida se encuentra alineado a la meta nacional "México Incluyente" contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; asimismo, se encuentra articulada a la estrategia transversal "Impulso a tu Calidad de Vida" y forma parte del proyecto "Atención Integral a Grupos Prioritarios y Familias Funcionales" del Programa de Gobierno 2013-2018; finalmente el programa contribuye al cumplimiento de los objetivos sectoriales 1.5 "Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación", 1.5.1 "Instrumentar una política de Estado en derechos humanos", ambos contenidos en el Programa Sectorial Social y Humano, Visión 2018.

